



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 412-2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 17 de Julio del 2024

VISTO:

El Expediente Nº 17752-21, de fecha 06 de diciembre del 2021, presentado por doña: **Clara Isabel TASAICO LEGUIA**, solicita pago por subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre, **Eva Olga LEGUIA SAMAME**, acaecido el 23 de enero del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 06 de enero del 2021, presentado por doña: **Clara Isabel TASAICO LEGUIA**, identificada con Nº de DNI 06754946, solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento de su señora madre **Eva Olga LEGUIA SAMAME**, acaecido el 23 de enero 2021, presentando para tal efecto, acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil –RENIEC, donde se señala como fecha de fallecimiento el 23 de enero del 2021, en la ciudad de Lima, donde acredita su condición de hija de la causante;

Que, de acuerdo al Print emitido por el Equipo de Remuneraciones, la pensionista **Clara Isabel TASAICO LEGUIA**, figura como pensionista de nuestra sede con el cargo de Enfermero/a Nivel ENF-11, percibiendo la pensión mensual de S/ 1,446.55;

Que, de conformidad con el Artículo 144º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por el D.S Nº 005-90-PCM, procede a otorgar el beneficio de subsidio por gastos de sepelio a doña: **Clara Isabel TASAICO LEGUIA** en calidad de beneficiaria, beneficio que será calculado en base a la Pensión Total ascendente a S/ 1,446.55 soles, que percibía el extinto pensionista;

Que, de acuerdo a la liquidación contenida en el Informe Nº 334-EPByP-OP-2024-HONADOMANI-SB, de fecha 08 de julio del 2024, obra el cálculo en función a la pensión Total para el pago del beneficio del subsidio por fallecimiento correspondiéndole recibir la suma de S/ 2,893.10, que es el equivalente a dos pensiones totales percibía a la fecha del fallecimiento;

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del Art. V de la Ley del Procedimiento Administrativo, las resoluciones emitidas por la administración a través de sus tribunales (...) son fuentes del procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la administración para resolver solicitudes de la misma naturaleza, en tal sentido, consecuentemente se procede en otorgar el beneficio de subsidio de fallecimiento y gasto de sepelio, teniendo en cuenta la remuneración total efectuándose el cálculo en función del total de pensión que percibe el pensionista;

Que, la Oficina de Personal reconoce y otorga a los pensionistas y beneficiarios de pensionistas fallecidos, el pago por concepto de subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio, correspondiente al año actual o años anteriores, situación que determina que corresponde otorgar la asignación económica correspondiente;

Estando a lo informado por el Área de Pensiones y contando con las visaciones de la Responsable de Legajo, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud de emitir actos resolutivos;



SE RESUELVE:

Artículo 1.-Reconocer por única vez, a favor de doña: **Clara Isabel TASAICO LEGUIA**; el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento, por su señora madre **Eva Olga LEGUIA SAMAME**, equivalente a dos (2) importes de la Pensión Mensual total, a misma que asciende a la suma de **Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 10/100 soles (S/ 2,893.10)** conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

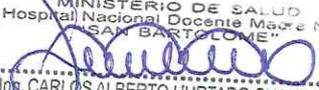
Artículo 2.-El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución está supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la cadena funcional programática 24-052-0116-9002-3999999-5000991, Especifica de gasto 2.2.21.32 meta 0097 de la Ejecutora 033- Pliego 11- Ministerio de Salud.

Artículo 3.-Notificar la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en Avda. EL Sol MZ D lote 01 Urb. Matellini Chorrillos.

Artículo 4.- Encargar al responsable del equipo de Selección y Sistema de Información del Recurso Humano de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del pensionista doña: **Clara Isabel TASAICO LEGUIA**.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/scm.	
C.C Of. de Personal	(1)
Legajo	(1)
Interesado	(1)

